



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000092-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001169-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000749-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, denominada "Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa e Indirecta;

Que, el numeral 2.1.8 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC señala que, tratándose de proyectos ejecutados bajo la Modalidad de Administración Directa en donde no se cuenten con suficientes documentos sustentatorios, se procederá a la recepción y la liquidación de oficio, cuyo expediente contendrá la siguiente documentación: Acta de verificación del estado situacional del proyecto; Acta de terminación del proyecto; Acta final del responsable de la Unidad Ejecutora del proyecto de inversión pública, la cual contendrá la opinión técnica y financiera sobre el proyecto; y, valorización final del proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas establece disposiciones vinculadas al registro del cierre de inversiones a través del Formato N° 09: Cierre de Inversiones; y, mediante Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/63.01, amplió el plazo previsto para dicho registro por un periodo adicional de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que



la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, en ese marco, a través de la Hoja de Elevación N° 000092-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000180-2026-UEI001-OGA-SG/MC de la Unidad de Ejecutora de Inversiones 001, a través del cual se propone la derogación del numeral 2.1.8. de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, dado que dicha disposición resulta insuficiente para regular integralmente el procedimiento de recepción, liquidación y cierre de oficio, así como las responsabilidades, el uso de documentación preexistente y la articulación con el cierre de inversiones; y, propone la aprobación de la “Directiva para la recepción y/o liquidación de oficio de proyectos ejecutados por administración directa”, la cual permitirá contar con un instrumento normativo específico, actualizado y operativo para regular los casos excepcionales de proyectos ejecutados por administración directa que no pueden liquidarse ordinariamente por insuficiencia documental;

Que, con el Memorando N° 001169-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000216-2026-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable respecto de la propuesta de derogación del numeral 2.1.8 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC y aprobación de la “Directiva para la recepción y/o liquidación de oficio de proyectos ejecutados por administración directa”;

Que, el literal a) del numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, delega en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de *“Aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Que, conforme con el numeral 14.6 del artículo 14 del ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el numeral 2.1.8 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, denominada “Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa e Indirecta”, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC; manteniéndose vigentes los demás extremos de la referida Directiva, en tanto resulten aplicables.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 000004-2026-SG/MC, denominada “Directiva para la recepción y/o liquidación de oficio de proyectos ejecutados por administración directa”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, a través de los órganos y unidades orgánicas competentes, adopte las acciones necesarias para la implementación de la Directiva aprobada por el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 5.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y a la Oficina de Contabilidad, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL